



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX



Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de Noviembre de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con el permiso de la venia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales. La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ANALICE Y EN SU CASO, REFORME LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE INCORPORAR UN PERMISO LABORAL CON GOCE DE SUELDO PARA LAS MUJERES QUE PADEZCAN MENSTRUACIÓN DOLOROSA (DISMENORREA) DEBIDAMENTE ACREDITADA**, con base en la siguiente:



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Punto de Acuerdo tiene como propósito solicitar de manera respetuosa al Honorable Congreso de la Unión para que, en el ejercicio de sus facultades, analice y considere la incorporación de un permiso laboral con goce de sueldo para las mujeres que padezcan menstruación dolorosa o dismenorrea, debidamente diagnosticada por un médico, dentro de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de garantizar un entorno laboral digno, incluyente y sensible a las condiciones de salud de las mujeres trabajadoras.

Esta propuesta es jurídicamente y socialmente viable, ya que responde a una realidad médica reconocida por la Organización Mundial de la Salud, que estima que más del cincuenta por ciento de las mujeres en edad reproductiva, sufren algún grado de dolor menstrual, y al menos un diez por ciento presentan cuadros incapacitantes que les impiden desempeñar sus labores con normalidad.¹ Sin embargo, a pesar de ello, la legislación laboral mexicana no contempla actualmente esta condición como una causa justificada de ausencia con goce de sueldo, lo que provoca que muchas trabajadoras acudan a sus labores aun con dolor severo, afectando su salud, su productividad y su bienestar.

Esta propuesta tiene un fundamento sólido, pues no responde a una idea aislada, sino que se apoya en los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y derecho a la salud, previstos en nuestra Carta Magna, y en los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y equidad de género que el Estado mexicano ha suscrito.

¹ https://unamglobal.unam.mx/global_revista/licencia-menstrual-mexico-derechos-laborales-mujeres/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20los%20datos,tambi%C3%A9n%20su%20d%C3%ADa%20a%20d%C3%ADa.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Asimismo, se alinea con los compromisos asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible tres, cinco y ocho, que promueven la salud y el bienestar, la igualdad de género y el trabajo decente con crecimiento económico.² De igual forma, a nivel nacional, responde al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y al Programa Nacional de Salud 2020–2024, que impulsan políticas de bienestar integral con enfoque de género.

En esa misma tesitura, debemos reconocer que nuestro Estado, así como en gran parte del país, las mujeres representan un pilar fundamental del sector productivo, sin embargo, miles de ellas enfrentan mensualmente síntomas incapacitantes, que van desde cólicos intensos hasta mareos y fatiga crónica, por ello, con esta propuesta se busca proteger su salud sin poner en riesgo su estabilidad laboral, promoviendo una cultura de equidad, respeto y comprensión de las condiciones biológicas femeninas.

Y es precisamente en ese sentido, que en el ámbito local, Tamaulipas ha demostrado avances significativos al reconocer y materializar el derecho a la atención médica y al bienestar laboral de las mujeres en el servicio público estatal, lo cual sin duda, representa un gran paso hacia la equidad de género y hacia la construcción de una administración pública sensible, humanista y comprometida con los derechos de las trabajadoras.

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Sin embargo, en el sector privado aún no existe una regulación específica que contemple este derecho, lo que genera desigualdad entre las mujeres trabajadoras del servicio público y aquellas que laboran en empresas privadas. Por ello, considero necesario solicitar al Congreso de la Unión para que modifique la Ley Federal del Trabajo y extienda esta garantía a todas las mujeres trabajadoras del país, sin distinción de régimen laboral.

Con base en lo anterior y mucho respeto, les solicito, para que de manera unánime, apoyen la presente propuesto, y que este Congreso local formule una respetuosa solicitud al Congreso de la Unión, para que tome en cuenta estos pronunciamientos y avance en la consolidación de un marco laboral justo, equitativo y sensible, a las necesidades de las mujeres mexicanas, reconociendo el permiso laboral con goce de sueldo por menstruación dolorosa, como un acto de justicia, equidad y salud pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice y considere la incorporación de un permiso laboral con goce de sueldo por menstruación dolorosa (dismenorrea) dentro de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de garantizar el derecho a la salud, la equidad laboral y el bienestar de las mujeres trabajadoras mexicanas, en los siguientes términos:



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

“DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 133 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona un artículo 133 Bis, a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:*

Artículo 133 Bis.- *Las personas empleadoras o sus representantes estarán obligados a otorgar a las trabajadoras un permiso con goce de sueldo de hasta tres días al mes, cuando presenten menstruación dolorosa que les impida desempeñar sus labores, debidamente acreditada mediante certificado médico expedido por institución pública o privada autorizada. En ningún caso el ejercicio de este derecho podrá ser motivo de sanción, discriminación o afectación laboral hacia la trabajadora.*

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO